



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y AMARC-ALC (Asociación Mundial de Radios Comunitarias)

En la ciudad de Montevideo, el día 7 del mes de NOVIEMBRE de 2003, la Universidad de la República (en adelante la Universidad), representada por el Sr. Rector, Ing. Rafael Guarga, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N°. 1968 de esta ciudad y AMARC-ALC, representada por Mauricio de los Santos Seoane, miembro del Consejo Regional de AMARC-ALC con domicilio en Pablo de María 1435 apto. 301, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (Objeto) Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

SEGUNDA: (Ámbito de aplicación) A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de información en el ámbito cultural, científico y tecnológico.
- b) Comunicación recíproca respecto a becas y a la realización de cursos, concursos, conferencias, seminarios y congresos nacionales e internacionales.
- c) Realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas de actuación de la Universidad y AMARC.
- d) Organización de cursos, seminarios y conferencias sobre temas de interés nacional relacionados con los intereses de la Universidad y de AMARC.
- e) Integración de estudiantes universitarios en calidad de pasantes en áreas de interés común.
- f) Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.
- g) Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes actuantes.

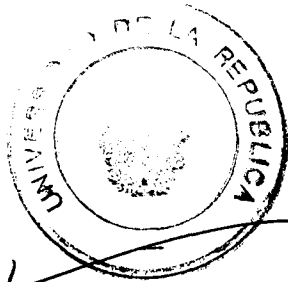
TERCERA: (Cooperación) Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este convenio.

Cap. 250010-000131-02

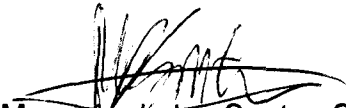
CUARTA: (Vigencia) El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá un año de duración, renovándose tácitamente, por iguales períodos de tiempo, salvo determinación en contrario.

QUINTA: (Denuncia) Este convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes por cualquier medio de comunicación fehaciente. También en cualquier momento, de común acuerdo, las partes podrán declarar resuelto o rescindido el acuerdo. La denuncia de éste u otros acuerdos, no suspenderá, ni alterará el desarrollo de las acciones y programas que ya se hubieran acordado, continuando hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

Para constancia y como prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha arriba indicados.



Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República


Mauricio de los Santos Seoane
Miembro del Consejo Regional
AMARC-ALC

07 NOV 2003